



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780  
Sincelejo, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2017-00068-00  
DEMANDANTE: ANA ZENITH AVILA AGAMEZ  
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla"*. Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual se observa a folio 93 del expediente, efectuada en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$49.299).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA  
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA